



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0095 - 2024 - CM - MDQ/LC.

Quellouno, 27 de diciembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias N° 0047 - 2024 del Concejo Municipal de fecha 23 de diciembre del 2024; así también se tiene la Carta de Compromiso de Donación de Terreno, suscrito por los señores: Vicente Plantanos Peña, identificado con DNI N° 23971918, y Juanita Ortega Miramendi, identificado con DNI N° 24985284, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 11343 - 2024, de fecha 25 de septiembre del 2024; Informe N° 060 - 2024 - WVH - DDUR/MDQ - LC, de fecha 24 de octubre del 2024, emitido por el Jefe (e) de la División de Desarrollo Urbano y Rural - MDQ; Informe N° 7050 - 2024 - MCF.S. GI/MDQ/LC, de fecha 25 de octubre del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura - MDQ; Informe N° 262 - GPC - 2024 - UCP - MDQ/LC, de fecha 07 de noviembre del 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Patrimonio - MDQ; Informe N° 0870 - 2024 - OA - MDQ/LC, de fecha 08 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración - MDQ; Informe Legal N° 615 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre aceptación de Donación de predio denominado, Sector de Piquimayo, en el Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme lo establece el Artículo 9°, numeral 20), es facultad y son atribuciones del Pleno del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; concordante con el Artículo 58° de la misma Ley acotada, establece que, respecto a la inscripción de bienes municipales en el registro de propiedad, los bienes inmuebles de la municipalidad que refiere el presente capítulo, se inscriben en los registros públicos a petición del alcalde y por el mérito de acuerdo de concejo correspondiente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 55°. - Patrimonio Municipal. - Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56° establece que son bienes de propiedad municipal, numeral 7, los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado. Asimismo, las facultades, atribuciones, privilegios, restricciones y obligaciones que tiene el Estado y las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como los actos de adquisición, administración, disposición, saneamiento, custodia, defensa y recuperación respecto de los predios estatales, se rigen por la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, su Reglamento y las normas complementarias y conexas;

Que, la Directiva N 001-2017/S BN denominada "Registro de Información de Bienes Inmuebles Estatales en el Sistema de información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP", aprobada mediante Resolución N° 048- 2017/ SBN, regula el acto de registro de los bienes inmuebles estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP, así como de los derechos y actos que recaen sobre estos, con la información que remiten las entidades que conforman el SNBE y la que genera el ente rector, además de regular la actualización y administración de la información sobre los bienes inmuebles estatales registrados en el SINABIP;

Que, el Artículo 5 literal b) de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, establece los Actos de adquisición: Son aquellos actos que permiten a las





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos;

Que, la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54. 01, establece lineamientos en el Artículo 6. - Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario. La DGA se constituye como donataria cuando la donación de un bien inmueble privado se realiza a favor del Estado. Artículo 7.- La oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP, infiere que las donaciones constituyen actos voluntarios mediante las cuales una entidad o persona natural dispone de parte de su patrimonio, por ejemplo, un inmueble, y lo transfiere de manera gratuita a favor de un tercero. La donación de un inmueble debe hacerse por escritura pública con indicación individual del (los) inmueble(s) donado(s), así como su valor real, bajo sanción de nulidad;

Que, se tiene la Carta de Compromiso de Donación de Terreno, suscrito por los señores: Vicente Plantanos Peña, identificado con DNI N° 23971918, y Juanita Ortega Miramendi, identificado con DNI N° 24985284, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 11343 - 2024, de fecha 25 de septiembre del 2024, por medio del cual los citados administrados hacen llegar la propuesta de donación de terreno para la construcción de un proyecto denominado **"Prácticas Deportivas en el Sector de Piquimayo"**, precisando que a la fecha cuentan con la disponibilidad de terreno para su respectiva donación a la Municipalidad Distrital de Quellouno, para lo cual alcanzan los documentos que acreditan la Titularidad y los planos respectivamente ubicados con sus linderos correspondientes;

Que, se tiene el Informe N° 060 - 2024 - WVH - DDUR/MDQ - LC, de fecha 24 de octubre del 2024, por medio del cual el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural - MDQ, emite su informe técnico sobre la Aceptación de Donación de un predio que tiene las siguientes características:

- Área : 1, 235.49 m2 o 0.1235 ha.
- Perímetro : 170.90 ml
- Propiedad : Vicente Plantanos Peña.
Juanita Ortega Miramendi
- Partida Registral: 11002049.

Precisando que el mismo será para el uso de la recreación pública (Campo Deportivo), señalando también que los administrados, adjuntan a su expediente administrativo los siguientes documentos: Certificado Registral Inmobiliario, Certificado de Posesión emitido por el Juzgado de Paz, Plano de Ubicación y Perimétrico, Memoria Descriptiva. Así También precisa que el terreno tiene base grafica inscrita en Registros Públicos, por una extensión de 1. 0856 ha., de la cual se hará la donación de una extensión de 0. 1235 ha. la cual pasara a dominio de la Municipalidad Distrital de Quellouno como se muestra en la imagen adjunta, concluyendo finalmente, que el predio en mención cumple con las condiciones técnicas para la aceptación de la Donación;

Que, se tiene el Informe N° 7050 - 2024 - MCFS - GI/MDQ/LC, de fecha 24 de octubre del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura - MDQ, por medio del cual remite a la Gerencia Municipal - MDQ, el Informe Técnico sobre Aceptación de Donación de predio para Uso de Recreación Pública (Campo Deportivo) y, en consecuencia, con el Informe N° 262 - GPC - 2024 - UCP - MDQ/LC, de fecha 07 de noviembre del 2024, la jefa de la Unidad de Patrimonio - MDQ, remite la evaluación de la solicitud de donación de predio denominado "Predio Rustico Tunquimayo" en el sector de Piquimayo de 1, 235.49 m2, a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, se tiene el Informe N° 262 - GPC - 2024 - UCP - MDQ/LC, de fecha 07 de noviembre del 2024, emitido por la jefa de la oficina de Unidad Patrimonial - MDQ, por medio del cual emite su Informe de Evaluación de predio denominado, "Predio Rustico Tunquimayo del Sector de Piquimayo de 1, 235.49 m2", a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para la construcción de un proyecto denominado, Prácticas Deportivas en el Sector de Piquimayo, en cuya conclusión señala: "(...) se concluye que la presente intención de donación realizada por el Sr. Vicente Plántanos Peña DNI N° 23971918 y la Sra. Juanita Ortega Miramendi, con DNI N° 24985284, ES PROCEDENTE, respecto al predio para la construcción del proyecto denominado prácticas deportivas en el sector de Piquimayo, el mismo que cuenta con una extensión 1, 235.49 m2, y un valor comercial de S/. 4, 500.00, ubicado en el Sector de Piquimayo, a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno debido a que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Directiva N° 002 - 2021 - EF/54.01, recomendando que la misma se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal, procedimiento administrativo que fue ratificado en todos sus extremos por el Jefe de la Oficina de Administración - MDQ;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 615 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 18 de noviembre del 2024, por medio del cual el Asesor Juridico de la Municipalidad, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta PROCEDENTE a tramite la petición efectuada por el administrado Sr. Vicente Plantanos Peña con DNI





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

N° 23971918 y la Sra. Juanita Ortega Miramendi con DNI N° 24985284, a través de la Carta de Compromiso de Donación de Terreno S/N con registro N° 11343, sobre la solicitud de Donación del predio denominado sector de Piquimayo, en el distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, en mérito al Informe N° 262 - GPC - 2024 - UCP - MDQ/LC, emitido por la jefa de la Unidad de Patrimonio del MDQ, asimismo por encontrarse de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 0002 - 2021 - EF/54.01 - Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias N° 0047 - 2024 del Concejo Municipal de fecha 23 de diciembre del 2024, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la petición efectuada por los señores: Vicente Plantanos Peña, identificado con DNI N° 23971918, y Juanita Ortega Miramendi, identificado con DNI N° 24985284, sobre donación de terreno para la construcción de un proyecto denominado "Prácticas Deportivas en el Sector de Piquimayo", de 1, 235.49 m²", a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en consecuencia la ACEPTACION DE LA DONACION del predio citado en favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por lo que, habiendo sido ampliamente debatido, acuerdan por unanimidad, aprobar la Aceptación de la Donación del predio citado;

Que, estando a las consideraciones el cuerpo edil con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 y contando con la aprobación unánime de los miembros del Concejo Municipal y el voto aprobatorio de los Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR, la petición efectuada por los señores: Vicente Plantanos Peña, identificado con DNI N° 23971918, y Juanita Ortega Miramendi, identificado con DNI N° 24985284, sobre solicitud de donación de terreno, ubicado en el sector de Piquimayo, con 1, 235.49 m²", a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en consecuencia, ACEPTACION DE DONACION del predio citado en favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno para la construcción de un proyecto denominado "Prácticas Deportivas en el Sector de Piquimayo", ya que eso facilitará el cumplimiento de los objetivos del proyecto en referencia, y por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la suscripción de la minuta de donación, escritura pública, escrituras públicas aclaratorias y cualquier documento administrativo ante todas las entidades públicas y privadas, a fin de lograr formalizar la titularidad del predio a nombre de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, División de Desarrollo Urbano y Rural, Asesoría Legal, y demás instancias administrativas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, conforme a sus competencias, ello en el marco de la normativa vigente para el presente caso en concreto.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaría General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, notificar al interesado y ENCARGAR, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, así como en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356